



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 146-16
(18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS HOGARES DAMNIFICADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUELLOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA PARA APLICARLO EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL ALTOS DE SANTA ELENA QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante EL Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 200 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el artículo 1 del Decreto Municipal No.0087 de febrero 12 de 1999, y artículo 165 capítulo 6 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente sometido a las normas presupuestales, que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 7 del Decreto Municipal No.0087 de febrero 12 de 1999, y el artículo 165 capítulo 6 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, establecen que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social, quien será el director del mismo y el ordenador del gasto, en desarrollo de los programas de vivienda social, las ordenes de gastos deberán cumplir con todas las disposiciones de orden presupuestal que rigen en el Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el artículo 6 del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional. 4



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 146-16
(18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS HOGARES DAMNIFICADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUELLOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA PARA APLICARLO EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL ALTOS DE SANTA ELENA QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA”

Que el CONPES 3476 de Julio de 2007, estableció la importancia estratégica de los macroproyectos de vivienda de interés social en Cali y Buenaventura, con el propósito de mejorar tanto las condiciones de vida de la población más vulnerable, como su desarrollo urbanístico.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda, suscribieron convenio interadministrativo, con el objeto de aunar esfuerzos institucionales y financieros, de acuerdo con las competencias legales de cada entidad, para el desarrollo del Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado “Altos de Santa Elena”, en el Municipio de Santiago de Cali y aportar el Fideicomiso PA2 los lotes y recursos necesarios para su ejecución.

Que el Macroproyecto se desarrolló a través del convenio suscrito el 28 de junio de 2006, modificado por otro si No. 1 del 30 de Junio de 2006, entre la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Valle hoy Comfenalco Valledelagente y el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1920 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA celebró el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realizará la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a las que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 3 del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante resoluciones 0612 del 27 de Julio de 2012 modificada por la resolución 0723 del 24 de Septiembre de 2013, El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinó cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que fueron viabilizados por FINDETER, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante Resoluciones Nos.0783 de 2012, 233 de 2012, y 104 del 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, para los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, entre los cuales aplica para el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Santiago de Cali, el proyecto Macroproyecto de Interés Social Nacional



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 146-16
(18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS HOGARES DAMNIFICADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUELLOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA PARA APLICARLO EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL ALTOS DE SANTA ELENA QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA”

Altos de Santa Elena Fase I Etapa II, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, con un total de 960 cupos.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante la resolución 2284 del 26 de diciembre de 2014 modificó parcialmente el artículo primero de la resolución No. 0612 del 27 de julio de 2012 modificada por las resoluciones 0723 de 2013 y 0711 de 2014, en cuanto al valor en pesos de los recursos determinados para cada uno de los grupos de soluciones de vivienda al Macroproyecto Altos de Santa Elena.

Que en marzo de 2016, mediante correo electrónico enviado por el arquitecto Diego Mauricio Ordoñez Mejía, Coordinador II Gerencia de Vivienda Comfenalco Valle, remite archivo digital, con la conformación de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, destinados a su solución de vivienda como hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, para aplicar en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena Fase I Etapa II.

Que mediante Resolución No. 4244.0.9.10.014 del 28 de marzo de 2016 se fijó fechas de apertura y cierre de la primera convocatoria para postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de vivienda nueva para los hogares damnificados por el fenómeno de la niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, para aplicarlo en el Macroproyecto de Interes Social Nacional Altos de Santa Elena Fase I – Etapa II, convocatoria a la cual se presentó un total de seiscientos once (611) hogares.

Que mediante oficio No. 32 A-A1-CL1103 del 10 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Carlos Ignacio Astudillo Rivera, Jefe de Subsidios de Vivienda de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO VALLE delagente, remite base de datos que contiene 175 registros de jefes de hogar beneficiarios del MISN Altos de Santa Elena que no se han postulado al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social complementario, la cual hace parte integral del presente acto.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de vivienda nueva, para los hogares seleccionados por FONVIVIENDA mediante la asignaciones del Subsidio Familiar de Vivienda, destinados a su solución de vivienda en el Macroproyecto de Interés Social Nacional Altos de Santa Elena, como hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable. *u*



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.146-16
(18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS HOGARES DAMNIFICADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUELLOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA PARA APLICARLO EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL ALTOS DE SANTA ELENA QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar fechas de apertura y cierre de la segunda Convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva para los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, destinados a la solución de vivienda en el Macroproyecto Interés Social Nacional Altos de Santa Elena Fase I Etapa II, reportados mediante oficio No. 32 A-A1-CL1103 del 10 de noviembre de 2016, por el Dr. Carlos Ignacio Astudillo Rivera, Jefe de Subsidios de Vivienda de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO VALLE delagente, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Definir el lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares, a continuación:

| | | |
|----------------------|---|---|
| Lugar | : | Avenida 5 B Norte No. 20N – 08, Edificio Fuente Versailles, Piso 3 – Subsecretaria de Proyectos Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali |
| Fecha de Apertura | : | Lunes 21 de noviembre de 2016. |
| Fecha de Cierre | : | Viernes 30 de diciembre 2016. |
| Horario de la mañana | : | 8:00 a.m. a 12:00 m. |
| Horario de la tarde | : | 2:00 p.m. a 5:00 p.m. |

PARAGRAFO: Los hogares que no se presenten a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en las fechas establecidas, en la presente resolución perderán el derecho a la asignación de dicho beneficio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE COMFENALCO VALLE DELAGENTE, quién realizará la convocatoria a los hogares para que presenten su postulación al Subsidio Municipal de vivienda de interes social destinado a su solución de vivienda en el Macroproyecto de interés social nacional.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 146-16
(18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PARA LOS HOGARES DAMNIFICADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 Y AQUELLOS UBICADOS EN ZONA DE RIESGO NO MITIGABLE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA PARA APLICARLO EN EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL NACIONAL ALTOS DE SANTA ELENA QUE NO SE PRESENTARON EN LA PRIMERA CONVOCATORIA”

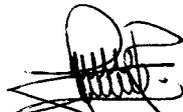
Altos de Santa Elena en su condición de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable,

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016).

18 NOV 2016


JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Admón. María Delanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA-Área Subsidios
Proyectó y Elaboró: Abg. María C. Caicedo – Profesional contratista SPBA